



"2025, Año de la mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

**JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 220/20-2021/JL-I.**

- Distribuidora Nacional de Motocicletas S. A. de C. V.
- Consultoría Empresarial de Playa del Carmen S. C. de R. L. de C. V.
- Consorcio Peredo S. A. de C. V.
- Midgard Profesionales en Administración de Negocios de Negocios S. C. de R. L. de C. V.

En el expediente número 220/20-2021/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por Juan Carlos Carpizo Colli, en contra de 1) Distribuidora Nacional de Motocicletas S.A de C.V. (DINAMO); 2) Consultoría Empresarial de Playa del Carmen S.C. de R.L. de C.V.; 3) Consorcio Peredo S.A. de C.V.; 4) Midgard Profesionales en Administración de Negocios S.C. de R.L. de C.V.; con fecha 24 de junio de 2025, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; 24 DE JUNIO DE 2025.

Vistos: 1) Con el estado que guardan los presentes autos; 2) con el escrito de fecha 12 de junio de 2025, firmado por la apoderada legal de Distribuidora Nacional de Motocicletas S.A. de C.V., a través del cual solicita informar al Juzgado de Distrito que ya fue exhibida la subsistencia por parte de su representada; 3) con el requerimiento hecho por el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, mediante escrito de data 13 de junio de 2025; 4) con el acta de requerimiento de pago y embargo, de fecha 12 de junio de 2025, suscrita por el Actuario de adscripción. **En consecuencia, se provee:**

PRIMERO: Personalidad jurídica.

a) Apoderada legal de la parte actora.

Mediante diligencia de requerimiento de pago y embargo, la licenciada Italia Monserrat Farfán Vicente, solicitó se le reconozca personalidad como apoderada de la parte actora, exhibiendo carta poder de fecha 11 de abril de 2025, así como copia de su cédula profesional número 14402716; en consecuencia, con fundamento en el numeral 692, de la Ley Federal del Trabajo, se reconoce a la Licenciada Italia Monserrat Farfán Vicente como apoderada jurídica del ciudadano Juan Carlos Carpizo Colli (parte actora.)

SEGUNDO: Se giran oficios.

Si bien es cierto que la parte actora en la diligencia de requerimiento de pago y embargo, de fecha 12 de junio de 2025, solicitó se gire oficio a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Sin embargo, a efecto de acreditar que no existen bienes susceptibles de embargo y poder dar por cumplida la regla procesal establecida en el numeral 966 Bis, de la Ley Federal del Trabajo, esta autoridad ordena lo siguiente:

En cumplimiento con los numerales 5, 688, 783, 803, 873-G y 873-K todos de la Ley Federal de Trabajo en vigor, **se ordena se gire atento oficio al Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado**, para que, en el uso de sus funciones y en el término de **tres días hábiles**, contados a partir de la entrega del oficio notificadorio, se sirva a proporcionar la siguiente información:

- a) Todas las propiedades que tengan a su nombre las morales a) Consorcio Peredo S.A. de C.V., 2) Consultoría Empresarial de Playa del Carmen S.C. de R.L. de C.V. y 3) Midgard Profesionales en Administración de Negocios S.C. de R.L. de C.V.

Asimismo, **se ordena girar oficio al Director de Recaudación, adscrito a la Secretaría de Administración Fiscal del Estado de Campeche**, a fin de que informe, **dentro de los 3 días hábiles** siguientes a la recepción del oficio, **si en sus registros de la dependencia que se encuentra a su digno cargo, se encuentran registrados vehículos (automóviles o motocicletas) a nombre de las morales a) Consorcio Peredo S.A. de C.V., 2) Consultoría Empresarial de Playa del Carmen S.C. de R.L. de C.V. y 3) Midgard Profesionales en Administración de Negocios S.C. de R.L. de C.V.**

Lo anterior al ser información indispensable para la continuación del presente procedimiento.

- Para las Autoridades Públicas -

Para efectos de que sea remitida la información y documentación requerida -en formato Pdf-, se proporciona a las Autoridades Públicas antes mencionadas el correo electrónico institucional de este Juzgado Laboral, el cual es laboral1dto@poderjudicialcampeche.gob.mx, correo que se les facilita únicamente para tener comunicación entre ambas instituciones, mediante el intercambio de documentación oficial correspondiente a las mismas, por lo que en esos términos se le solicita se sirva a señalarnos un correo electrónico oficial para que en lo futuro le sean enviados nuestros oficios de manera directa y certera.

Quedando apercibidos que, en caso de transcurrir dicho término, sin dar cumplimiento a lo requerido esta autoridad procederá a aplicar el medio de apremio contenido en la fracción I del artículo 731 de la Ley Federal del Trabajo, consistente en una multa equivalente a 100 unidades de medidas de actualización.

TERCERO: Se informa a la parte demandada.

Se tiene por recibido el escrito de fecha 12 de junio de 2025, firmado por la apoderada legal de Distribuidora Nacional de Motocicletas S.A. de C.V., por medio del cual solicita se informe al Juzgado Primero de Distrito que ya fue exhibida la subsistencia por parte de su representada; en ese sentido, se le hace del conocimiento que, efectivamente la moral Distribuidora Nacional de Motocicletas S.A. de C.V. ya exhibió la garantía de subsistencia fijada por la autoridad de Amparo, misma que fue cobrada por la parte actora el día 11 de abril de 2025, relativa al juicio de amparo indirecto 135/2025, tan es así que ya se concedió la suspensión definitiva mediante interlocutoria de data 14 de marzo de 2025.

Lo anterior es del conocimiento del Juzgado Primero de Distrito, pues se le informó a través del proveído de fecha 25 de marzo de 2025.

CUARTO: Se cumple requerimiento de la autoridad federal.

En atención al requerimiento hecho por el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, mediante escrito de data 13 de junio de 2025; con fundamento en el numeral 192, de la Ley de Amparo, se ordena remitir copia certificada de la diligencia de requerimiento de pago y embargo de fecha 12 de junio de 2025, así como copia del presente proveído, por medio del cual se proveyó al respecto.



"2025, Año de la mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

QUINTO: Notificaciones.


De conformidad con el numeral 739 Ter, fracciones III y IV, en relación con el 742 Bis, ambos de la Ley Federal del Trabajo, se comisiona al Actuario y/o Notificador de la Adscripción para que notifique el presente acuerdo a las partes mediante Buzón y Boletín electrónicos, según corresponda.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante el Licenciado Erik Fernando Ek Yañez, Secretario de Instrucción Interino de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 25 junio del 2025.


Licenciado Martín Silva Calderón
Actuario y/o Notificador


PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR